



13 SEP. 2024

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Resolución Administrativa

El Agustino, 06 SEP 2024

Visto el expediente Nº 038654-2024, conteniendo Oficio Nº D007852-2024-PP-MINSA de la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud y con el Informe Nº 564-2024-APOB-UP-HNHU del Área de Pensiones y Otros Beneficio de la Unidad de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº D007852-2024-PP-MINSA de la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, con expediente Judicial Nº 02183-2021-0-3204-JR-LA-02, ante el 1º Juzgado de Trabajo Permanente Zonas 01, 02 de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, por Gloria Rosa TIPE CARPIO DE ROSADIO, se ha notificado con la Resolución Nº 10 de fecha 10 de junio de 2024, que resuelve cumplir lo ejecutoriado y dispone lo siguiente:

" A) Confirmar la Sentencia Nº 396-2023-ACA, contenida en la Resolución Nº 4, de fecha 17 de octubre de 2023 obrante a fojas 57 a 60), que falló declarando:

1. Fundada en parte la demanda obrante en autos 39 a 46 interpuesta por doña Gloria Rosa TIPE CARPIO DE ROSADIO contra el Hospital Nacional Hipólito Unanue.
2. Nula la Resolución Administrativa Nº 390-2019-OA-HNHU y la Resolución Administrativa Nº 1168-2018-HNHU-UP-APOB
3. Cumpla la demandada en emitir la nueva resolución reconociendo el pago por concepto de la Bonificación Diferencial equivalente al 30% del total de la remuneración con las deducciones de lo percibido teniendo presente lo discernido en la presente sentencia, más el pago de los reintegros correspondiente desde la fecha de su percepción hasta su otorgamiento, con los intereses legales. Sin costas ni costos."

B) Establecieron: que para efectos de la liquidación de la bonificación, se tenga presente lo establecido en el inciso b) del artículo 8 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM;

El artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Igualmente, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, según Decreto Ley Nº 25920, disponen que el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral es el fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, y aplicándose mediante factores acumulados que establece la Superintendencia de



Banca y Seguros, los mismos que son publicados en forma diaria en su página Web (www.sbs.gob.pe);

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21 de diciembre del 2012, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, precisó los alcances de la estructura de pago del régimen del Decreto Legislativo N° 276, las características de los conceptos de pago y los criterios que se deben considerar para definir la base de cálculo aplicable a la determinación de beneficios en el régimen de la carrera administrativa;

Que, mediante Informe N° 564-2024-APOB-UP-HNHU de fecha 09 de setiembre de 2024, el Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal, concluye expedir el acto resolutivo a favor de doña Gloria Rosa TIPE CARPIO DE ROSADIO, servidora del Hospital Nacional Hipólito Unanue, y se reconoce la suma de: S/ 8 404.23 (OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 23/100 SOLES), considerando los devengados a partir del 01 de enero de 1992 hasta el 30 de junio de 2014, con inclusión de los intereses legales, por concepto de la Bonificación Diferencial en función al 30% de la remuneración total;

Que, a razón de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, mediante Resolución Ministerial N° 210-2014/MINSA de fecha 11 de marzo de 2014, se conformó el Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 1153 y Ley 31953 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2024, y la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA;y,

Con el visto bueno del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, a doña Gloria Rosa TIPE CARPIO DE ROSADIO, en el cargo de Técnico en Especializado en Laboratorio Nivel 51, servidora del Hospital Nacional Hipólito Unanue la suma de: **S/ 8 404.23 (OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 23/100 SOLES)**, a partir del 01 de enero de 1992 hasta el 30 de junio de 2014, por concepto de devengados de la Bonificación Diferencial en función al 30% de la remuneración total establecida por el Artículo 184° de la Ley N° 25303, de acuerdo con el expediente Judicial N° 02183-2021-0-3204-JR-LA-02, ante el 1° Juzgado de Trabajo Permanente Zonas 01, 02 de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle.

Concepto	Monto
Devengado (01-01-1992 AL 30-06-2014)	S/. 5 749.48
(+) Interés Legal Laboral	2 654.75
Total, a pagar	S/. 8 404.23

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL
HIPOLITO UNANUE



Nº 832-2024-HNHU-UP-APOB

Abog. Brulio Raúl Ruez Varga
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unanue

13 SEP. 2024

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que se tiene a la vista

Resolución Administrativa

El Agustino, 06 SEP 2024

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación de la Específica de Gasto 2.5.51.11, de esta dependencia.

Artículo 3°.- El Área de Remuneraciones y Presupuesto es la encargada de dar cumplimiento la presente resolución.

Artículo 4°.- Notificar a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud.

Artículo 5°.- Notificar a la interesada para su conocimiento.

Artículo 6°.- Publicar la mencionada resolución en la página web del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Hipólito Unanue

Abog. MENDEZ ROMERO ANTONIO ROMAN
CAL 3-3170
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

ARMR/JP

ZLL/Pensiones

Distribución

- Procuraduría MINSA
- Unidad de Personal
- Remuneraciones y Presupuesto
- Unidad de Contabilidad y Finanzas
- Legajo
- Interesado

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO URBANO
OFICINA DE COMUNICACIONES

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO URBANO
OFICINA DE COMUNICACIONES

Resolución

El presente documento tiene por objeto...

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO URBANO
OFICINA DE COMUNICACIONES
16 SEP 1994
RECEPCION
FIRMA *[Signature]* HORA *2:30 P*